

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas relacionadas, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto en los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Frigoríficos de la Plana, S. A.» (FRIPLA), instalación frigorífica rural, a instalar en Castellón de la Plana, comprendida en el grupo primero, apartado e).

Empresa «Frigotel, S. A.», instalación frigorífica rural, a realizar en Oliva (Valencia), comprendida en el grupo primero, apartado e).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 13 de abril de 1970 por la que se modifica la habilitación de la Aduana de Requejada, subalterna de la provincia de Santander, autorizándose la importación por la misma de madera ordinaria en tablones de cualquier grosor.

Ilmo. Sr.: La Empresa «Ramón Alvarez e Hijos, S. A.», de Torrelavega (Santander), solicita se amplie la habilitación de la Aduana de Requejada en aquella provincia, de forma que quede suprimida la limitación existente en la actualidad para despacho de madera en tablones de grueso mayor de 75 milímetros.

Fundamenta su petición en la conveniencia de verificar sus importaciones por la citada Aduana en lugar de por la de Santander, donde hasta ahora las viene realizando, considerando la situación de su fábrica, próxima a Requejada, con lo que se disminuirían los gastos de transporte correspondientes a la mercancía una vez despachada.

La Administración Principal de Aduanas de Santander la forma favorablemente dicha solicitud, habida cuenta de la disponibilidad de personal y medios materiales en la Aduana de Requejada.

Visto el Decreto número 3754, de 17 de septiembre de 1964, Es el Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar la habilitación que, comprendida en el apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, corresponde a la Aduana de Requejada, subalterna de tercera clase de la provincia de Santander, autorizando la realización en la misma de despachos de importación de madera ordinaria en tablones, cualquiera que sea su grueso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra «Zona del canal del Flumen, Plan coordinado del sector III: caminos: C-III-1, C-III-2; desagües: D-III-6, D-III-6-4». Término municipal de Vicién (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que seguidamente se relacionan:

Finca número	Interesado
1	Antonio Garin Calvo.
2	Ayuntamiento de Vicién.
3	Victoriano Sanmartín Ibor.
4	Antonio Allué Lospans.
5	Antonio Lacarda Miranda.
6	Jesús Moles Susin.
7	Nicolás Torrente Secorum.
8	Ayuntamiento de Vicién.
9	Antonio Allué Lospans.
10	José Obis Ariño.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—2.184-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Embalse de Joaquín Costa, Recreocimiento. Expediente número 5. Localidad de Pueyo de Marquillén». Término municipal de Graus (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública, prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión de determinadas fincas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 20 de octubre de 1965; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 256, de fecha 26, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 242 de fecha 21, ambos del citado mes y año, con las siguientes inclusiones:

Finca número	Interesado
17	José Doz Torres.
18	Santos Barrabés Macarulla.
19	Antonio Gros Latre.
20	Juan Antonio Loscertales Lagüena.
21	Santos Barrabés Macarulla.
22	Común de vecinos.
23	Pablo Aguilar Roca.
24	Pablo Aguilar Roca.
25	Domingo Macarulla Barrabés.
26	Pablo Aguilar Roca.